

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-8849 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 593/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de VASYL BUSHMICH, FRENTE A BELMORCAN, SL, Y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de 5-10-2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Vasyi Bushmych, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 4 de Santander (Proc. 225/2016), el día 16 de mayo de 2016, que revocamos, y en su lugar, declaramos la improcedencia del despido del actor, acontecido el día 18 de marzo de 2016, condenando a la empresa Belmorcan, SL, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o la extinción del contrato con el abono de una indemnización cifrada en 7.702,80 euros, y con abono, en caso de readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 47,04 euros diarios, aunque puede descontar, día a día, los salarios que el trabajador haya podido percibir en otro empleo posterior al despido. Sin costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. La empresa demandada deberán acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la Sala de este Tribunal Superior al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 600 euros en la cuenta nº 3874/0000/66/0593/16, abierta en la entidad de crédito BANESTO, Código entidad 0030, Código oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma cuenta citada, otro depósito por la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 198

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN, SL, RESIDENCIA VIRGEN DE VALENCIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/8849

CVE-2016-8849